que Alos dos que es necesario
para lo suso dicho y cada cosa y
dello en la dicha nuestra y otra parte
sin limitacion alguna y con
franca y libre y jeneral administra-
cion y con facultad de usar
y enjuiciar y sobrejuiciar y con las
obligaciones y renunciaciones de derecho
necesarias. y en lo otorgaron
asi un Alos escrivanos de
nuestro ayuntamiento
que es fecho en la ciudad de
Soria xij treintadias del mes de
abril de mil y seiscientos y
cincuenta y dos años siendo testigos
Miguel de Campo. y gaspar de Cola
cas y firmaron aquarta becinos de
Soria firmo la Justicia y Ge
cavalleros Regidores. En la forma
acostumbrada de que yo el escrivano doy fe
conozco =

M.S. Arregui de Vergara — Jerónimo Pérez — Don Martin Ruiz de Ma[illegible]

Fernando